



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

1. Proyecto de Ley 431/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna".
2. Proyecto de Ley 2123/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cuba, que propone la "Ley que dinamiza la reactivación económica en la región Tacna, modificando el artículo 20 de la Ley 27688, Ley De Zona Franca y Zona Comercial de Tacna".

Luego de la exposición y debate en la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 30 de mayo de 2022 aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR y 2123/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna"; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

- 1.1 El Proyecto de Ley 431/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos 12 de octubre de 2021. El 18 de octubre de 2021 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.
- 1.2 El Proyecto de Ley 2123/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos 26 de mayo del 2022. El 26 de mayo del 2022 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 2.1 El Proyecto de Ley 431/2021-CR tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.
- 2.2 El Proyecto de Ley 2123/2021-CR tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna a fin de dinamizar el comercio electrónico con los beneficios de la Zona Comercial de Tacna.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio 318-2021-CEBFIF, remitido el 15 de noviembre de 2021, se solicitó la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto al Proyecto de Ley 431/2021-CR.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio 321-2021-CEBFIF, remitido el 15 de noviembre de 2021, se solicitó la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto al Proyecto de Ley 431/2021-CR. Asimismo, se solicitaron los reiterativos del caso mediante los oficios 838-2021-CEBFIF y 1107-2021-CEBFIF, remitidos el 18 de enero y 22 de febrero del 2022 respectivamente.

4.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT

Mediante Oficio 320-2021-CEBFIF, remitido el 15 de noviembre de 2021, se solicitó la opinión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, respecto al Proyecto de Ley 431/2021-CR.

4.4 Ministerio de Producción – PRODUCE

Mediante Oficio 322-2021-CEBFIF, remitido el 15 de noviembre de 2021, se solicitó la opinión del Ministerio de la Producción, respecto al Proyecto de Ley 431/2021-CR.

4.5 Asociación Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio 319-2021-CEBFIF, remitido el 15 de noviembre de 2021, se solicitó la opinión de la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales, respecto al Proyecto de Ley 431/2021-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio D000364-2022-PCM-SG, de fecha 21 de febrero de 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros envía el Informe D000164-2022-PCM, en el que concluye que:

(...) por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 431/2021-CR "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley N 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna".

4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante el Oficio Múltiple D001528-2021-PCM-SC, se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

4.3 Se recomienda remitir el presente Informe a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

5.2 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio 280-2022-EF/10.01 emitido el 22 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, plantea las siguientes observaciones al proyecto de ley:

Eliminar la presencia física del adquirente en la Zona Comercial para gozar los beneficios contemplados en la Ley, desvirtúa los objetivos de la Ley de ZOFRATACNA que era fomentar la llegada de turistas a Tacna para incentivar la actividad económica.

La eliminación del requisito de la presencialidad reducirá la presencia de turistas en Tacna de otras partes del país, como por ejemplo el turismo proveniente de Moquegua, para quienes su principal razón de viaje es realizar compras personales. Esto afectará a restaurantes, hoteles, entre otros proveedores de bienes y servicios de la ciudad de Tacna.

Aunque el objetivo del Proyecto de Ley es favorecer a los comerciantes de la ZCT; de aprobarse el Proyecto de Ley esto no se lograría. Según estadísticas de la SUNAT, existen menos de dos mil comerciantes en la ZCT y estos adquieren sus productos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

a menos de 100 importadores. Estos importadores también tienen negocios en la ZCT, por lo que, de aprobarse el proyecto, estos importadores podrían comercializar directamente sus productos en la plataforma digital sin la intermediación de comerciantes de menor tamaño. Es decir, menos de 100 importadores se beneficiarían del Proyecto de Ley.

Crea un tratamiento discriminatorio para el resto de los productores nacionales y comercializadores del resto del país, favoreciendo además los productos importados en desmedro de la producción nacional y de comerciantes formales del resto del territorio nacional.

En el 2021 el 71,6% de las mercancías que salieron de ZOFRATACNA hacia la ZCT correspondieron al rubro de bebidas alcohólicas (30,7%) calzado (19,2%) y prendas de vestir (21,7%) todos productos de consumo final que también se producen en el país.

De aprobarse el proyecto de ley se generarían condiciones de competencia desigual para alrededor de 100 mil empresas productoras nacionales, la mayoría microempresas, así como cerca de un millón de empleos.

Vulnera el principio de igualdad al establecer un tratamiento tributario más favorable para las ventas por comercio electrónico que se realicen desde la ZCT respecto de la venta por comercio electrónico que se realicen a otros comerciantes que se encuentren en otra parte del país.

Se estaría otorgando subsidios al consumo de bebidas alcohólicas a nivel nacional, usando recursos fiscales para el consumo de bienes que causan daño sobre la salud y que son la tercera causa de carga por enfermedad en el país y una importante causa de accidentabilidad y violencia familiar.

La propuesta conlleva altos costos de control para la administración tributaria, y la reorientación de recursos que, en lugar de emplearse para ampliar la base tributaria, deberán ser empleados para administrar el tratamiento preferencial. Además, favorece la creación de esquemas de elusión de impuestos en detrimento del comercio e industria formal.

No es acorde con los lineamientos de política económica establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, según los cuales se busca racionalizar los tratamientos tributarios preferenciales para generar más recursos a favor de la población.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”.

5.3 Ministerio de Producción – PRODUCE

Mediante Oficio 00000014-2022-PRODUCE/DM, remitido el 18 de enero de 2022, se hizo llegar el Informe 00000024-2022-PRODUCE/OGAJ, referente al proyecto de ley 431/2021-CR, cuyas conclusiones se citan a continuación:

El Proyecto de Ley 00431-2021-CR, Ley que propone modificar el artículo 20 de la Ley 27688- Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley, sin perjuicio que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a las dependencias del Poder Ejecutivo competentes, esto es, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de Economía y Finanzas.

5.4 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante Oficio 715-2021-MINCETUR, remitido el 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, emite la siguiente opinión, referente al proyecto de ley 431/2021-CR:

El Proyecto de Ley 00431-2021-CR, Ley que propone modificar el artículo 20 de la Ley 27688- Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley, sin perjuicio que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a las dependencias del Poder Ejecutivo competentes, esto es, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y al Ministerio de Economía y Finanzas.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Justificación

El Turismo proveniente de Chile es, por mucho, el principal sustento de miles de empresas en la Región Tacna, el incremento del flujo de turistas ha sido significativo en los últimos

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".**

30 años, así lo muestra el análisis presentado por la Universidad Nacional Jorge Basadre de Tacna¹

Hay que tener en cuenta que los turistas chilenos en territorio peruano, pasaron de ser 54 mil en 1990 a más de 1 millón 101 mil en 2017. De igual manera, los visitantes extranjeros en general a suelo peruano pasaron de ser más de 316 mil en 1990 a ser 4 millones 32 mil en 2017, esto es, más del 25% de los visitantes extranjeros llegan a suelo peruano a través de Tacna.

De acuerdo con Promperu², Tacna es la tercera región más visitada, siendo visitada por el 30% de los turistas que visitan el Perú, vale decir, que si es notable que el visitar Lima y Tacna suma cerca del 100%, es porque las principales puertas de entrada al Perú son el Aeropuerto Jorge Chávez y la frontera Perú Chile en Tacna. Eso se evidencia al ver que el 60% de los visitantes a Tacna son de nacionalidad chilena.

¹ <https://revistas.unjbg.edu.pe/index.php/eyn/article/view/900/984>

²

https://www.promperu.gob.pe/TurismoIN/Uploads/temp/Uploads_perfiles_extranjeros_39_PTE16_publicacion.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

Tabla 2. Arribo de turistas chilenos a la ciudad de Tacna (1990-2017)

Año	Turistas Perú	Turismo procedente de Chile
1990	316.871	54.200
1991	232.000	43.400
1992	216.534	54.700
1993	271.900	68.400
1994	386.100	102.700
1995	479.200	118.400
1996	584.400	154.100
1997	649.300	185.200
1998	724.200	202.200
1999	726.581	214.769
2000	828.346	235.872
2001	824.927	256.975
2002	1.063.606	278.078
2003	1.135.769	299.181
2004	1.349.959	306.275
2005	1.570.566	344.296
2006	1.720.746	420.801
2007	1.916.400	470.457
2008	2.057.620	452.705
2009	2.139.961	464.153
2010	2.299.187	595.944
2011	2.597.803	741.717
2012	2.845.623	806.929
2013	3.163.639	886.485
2014	3.214.934	903.793
2015	3.455.709	984.584
2016	3.744.461	1.055.880
2017	4.032.339	1.101.055

Fuente: Mincetur - Perú

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".



- EL 60% de turistas extranjeros que visita Tacna reside en Chile.
- EL 51% de quienes visitan Tumbes reside en Ecuador.

Fuente: Promperu

La pandemia Covid-19 alteró significativamente el flujo de turistas, el mismo que ha sido rehabilitado el pasado 1 de mayo de 2022, trayendo como resultado casi dos años de debilitamiento de la principal actividad económica de Tacna.

Al respecto, se ha presentado el proyecto de ley que plantea alternativas para prescindir de la presencia física para la compra con los beneficios tributarios que ofrece la zona económica especial de Tacna.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio 280-2022-EF/10.01, emite opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 431/2021-CR, señalando que eliminar la presencia física del adquirente en la Zona Comercial para gozar los beneficios contemplados en la Ley, desvirtúa los objetivos de la Ley de ZOFRATACNA que era fomentar la llegada de turistas a Tacna, señala que la eliminación del requisito de la presencialidad reducirá la llegada de turistas a Tacna provenientes de otras partes del país, para incentivar la actividad económica; sin embargo, ante la situación y los estragos ocasionados debido a

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".**

la pandemia, es necesario reactivar el comercio, y por el contrario ampliar el alcance del beneficio a nivel nacional generaría un significativo impacto sobre la demanda en todos los negocios de comercio digital dentro de la zona Franca, permitiendo que, entre otros beneficios, se generen nuevos empleos y formas de negocio como los de Courier para el despacho hacia otras zonas del país. Se debe de tomar en cuenta además de ello que, el flujo de turismo ha sido disminuido de manera drástica por los efectos nocivos de la pandemia, de acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se ha pasado de recibir 4.4 millones de turistas extranjeros en 2019, a recibir 900,000 en 2020, en 2021 solo llegaron 400,000 a nivel nacional. Por lo que ésta medida podría compensar esta pérdida y cierre de negocios, siendo de necesidad actividades de promoción de turismo para regresar a los niveles de turismo pre pandemia, actividades como las que se enmarcan dentro de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 – 2023, que contempla el "Impulso a la comercialización junto con gremios nacionales y regionales", que será un evento organizados en alianzas con gremios nacionales y regionales, participarán las 25 regiones del país, en el que se espera beneficiar a más de 400 MYPES y generar más de S/ 10 millones de soles de potencial de negocio.

También se precisa que, de aprobarse el proyecto de ley, los importadores podrían comercializar directamente sus productos en la plataforma digital sin la intermediación de comerciantes de menor tamaño. Es decir, menos de 100 importadores se beneficiarían del Proyecto de Ley, sin embargo, no se tiene en cuenta que ambos tipos de comercio tiene características diferentes, entre las que resaltan el trato directo con el consumidor final que prima en el vendedor minorista, que influye directamente en la decisión de compra del consumidor final. Además, según la Cámara Nacional de Turismo, representante del gremio privado en el Perú, esta crisis suscitada por la pandemia afectará a cerca de 800 mil empleos y provocará una pérdida económica de aproximadamente 2000 mil millones de dólares, que se sentirán en mayor medida en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), las cuales son el 92% del ecosistema empresarial del sector. Por lo que este tipo de medidas contribuirá a fortalecer a la PYMES de la zona franca de Tacna, evitando su desaparición con el consecuente desempleo que esto conlleva.

De acuerdo al Oficio emitido por el MEF, el 2021 el 71,6% de las mercancías que salieron de ZOFRATACNA hacia la ZCT correspondieron al rubro de bebidas alcohólicas (30,7%) calzado (19,2%) y prendas de vestir (21,7%) todos productos de consumo final que también se producen en el país, sin embargo, también se debe señalar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 153-2007-EF, hay restricciones en relación a los bienes que pueden ser adquiridos al detalle por turistas que visitan la Zona Comercial de Tacna, pudiendo adquirirse solamente hasta tres litros de licor por persona, por lo que esta objeción no tendría particular relevancia.

Se dice también que, de aprobarse el proyecto de ley se generarían condiciones de competencia desigual para alrededor de 100 mil empresas productoras nacionales, la mayoría microempresas, así como cerca de un millón de empleos, sin embargo, se debe de tomar en cuenta que el sector turismo ya perdió más de 154,000 empleos en la zona

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".**

sur de nuestro país, el Instituto Peruano de Economía IPE en un artículo en su página web institucional señala textualmente lo siguiente: *"El turismo fue uno de los sectores más golpeados con la pandemia del coronavirus. Además, con la perspectiva a ser el último en recuperarse. Un análisis del Instituto Peruano de Economía (IPE), confirma el impacto en este rubro durante la primera ola en el sur, con el saldo de 154 000 empleos perdidos".* Se espera que tras la aprobación de este proyecto de ley dicha suma sea disminuida.

En otro acápite sustentan que el proyecto de ley no es acorde con los lineamientos de política económica establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, según los cuales se busca racionalizar los tratamientos tributarios preferenciales para generar más recursos a favor de la población, sin embargo, está demostrado que los sectores no primarios crecerían impulsados por la reanudación de actividades económicas ante la flexibilización de medidas restrictivas.

Dentro de las observaciones que ha planteado el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha planteado el hecho de que se generará competencia desleal con los demás participantes del mercado a nivel nacional. Cabe mencionar que los mecanismos para prevenir este tipo de problemas, ya ha sido previsto y se estarían aplicando las mismas restricciones para el comercio electrónico.

2.3 SECCIÓN B :
Artículos que podrán adquirir los turistas, mayores de 18 años, que visiten la Zona Comercial de Tacna, siempre que el total de las compras no supere la suma de US\$ 1,000.00 (Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por viaje, sin exceder el total de US\$ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un periodo de doce (12) meses, considerándose como máximo la cantidad fijada para cada tipo de mercancía por período o en su defecto el valor máximo indicado según corresponde, colocando el valor en dólares de los Estados Unidos de América.

INCISO	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR US\$
b)	Una (1) videogradora, o grabador o reproductor de imagen y sonido inclusive con amplificador incorporado y parlantes que formen parte de éste.					
c)	Cinco (5) cassettes para videogradora.					
d)	Un (1) radiocassette o lococassette, un (1) locadisco o tocadiscos compacto, o un (1) minicomponente o equipo de sonido.					
e)	Un (1) grabador, reproductor de cassette y/o disco compacto, o equipo de audio y/o vídeo para auto que los contenga, y un (1) amplificador, ecualizador y juego de hasta cuatro (4) parlantes, para vehículo.					
f)	Hasta diez (10) unidades de discos ópticos o dos (2) unidades de memorias flash tipo USB o dos (2) unidades de tarjetas de memoria para almacenar datos, imágenes, sonido y vídeo.					
g)	Un (1) radio portátil.					
h)	Un (1) horno microondas.					
i)	Una (1) máquina de escribir portátil, mecánica, eléctrica o electrónica.					
j)	Una (1) calculadora electrónica portátil.					
k)	Una (1) computadora personal o monitor y/o CPU.					
l)	Veinte (20) diskettes para computadora personal.					
m)	Una (1) filmadora y hasta cinco (5) cassettes o un (1) soporte de memoria.					
n)	Un (1) instrumento musical.					
o)	Una (1) secadora o cepillo eléctrico portátil para cabello.					
p)	Una (1) máquina afeitadora eléctrica.					
q)	Juguetes para niños, hasta por un valor de doscientos cincuenta dólares americanos (US\$ 250.00).					
r)	Artículos deportivos hasta por un valor de trescientos dólares americanos (US\$ 300.00).					
s)	Otros artículos incluidos en la lista de tratamiento especial de ZOTAC por un valor total que en conjunto no exceda los trescientos dólares americanos (US\$ 300.00), para uso o consumo del turista o para obsequio, siempre que por su cantidad y variedad se advierta que no serán destinados al comercio.					
t)	Un (1) video proyector multimedia.					
u)	Un (1) videojuego.					
v)	Un (1) fax, impresora, copiadora, scanner, o una (1) máquina que efectúe dos o más de estas funciones.					
w)	Un (1) teléfono y/o teléfono móvil.					
Este valor no debe superar los US\$ 1,000.00.						TOTAL VALOR US\$

Declaro bajo juramento que los datos consignados relativos a mi persona son verdaderos, y que los artículos y bienes que enumero y describo son los que porto en mi equipaje, reconozco asimismo que toda declaración falsa implica la sanción correspondiente de acuerdo a ley.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”.

En conclusión:

- El Ministerio de Economía y Finanzas observa una afectación a la recaudación de acuerdo con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual. Al respecto, cabe destacar que el mismo Marco Macroeconómico Multianual³ establece la necesidad de crecimiento de los sectores no primarios como el sector turismo. A pesar de que la presente iniciativa no aliente el desplazamiento de turistas, promueve la reactivación de una región que depende netamente del turismo.
- El Ministerio de Economía y Finanzas, indica que se promovería la competencia desigual con los demás ofertantes del mercado; no obstante, se debe tener en cuenta que desde que existen estos beneficios de la Zona Económica Especial de Tacna, las restricciones están planteadas para que no se generen este tipo de inconvenientes.
- El argumento planteado en el párrafo precedente, responde a los argumentos del Ministerio de Economía y Finanzas, también absuelve la observación de los problemas que podría generar a los productores de calzado, licor y otros productos que podrían competir con productores nacionales.
- La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, considera que la medida propuesta es viable si se plantea de forma temporal, por un plazo de cinco años.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Se estima que se perdieron más de 154 mil empleos producto de la pandemia Covid 19⁴, en las actividades turísticas realizadas en el sur del país.

El estudio del IPE evaluó cifras hasta setiembre del 2020 en Arequipa, Puno, Tacna, Moquegua, Apurímac y Cusco. Esta última región es la principal afectada en arribos y empleos perdidos. Una comparación de los meses de setiembre del 2019 y 2020, indica la drástica caída en el empleo ligado al turismo en la región imperial, perdiéndose 89 mil 754 puestos de trabajo

Esta medida generará como beneficio la recuperación de más de 45 mil puestos de trabajo, considerando las estadísticas de Promperú, que indican que el 30% de los turistas visitan Tacna.

Las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, no señalan una afectación contra la recaudación, puesto que el monto de las mercancías que se comerciarían por este canal, no están afectos a impuestos significativos, y se compensan con los aranceles aplicados a este régimen.

³ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2022_2025.pdf

⁴ <https://www.ipe.org.pe/portal/turismo-del-sur-perdio-154-000-empleos-por-covid-19/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

Se estima que aplicar la presente medida, por un plazo de 5 años, devolverá los niveles de la actividad turística que se tenían antes de la Pandemia.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

1. Se acoge el texto propuesto en su totalidad, y por técnica parlamentaria, se omite el artículo 1 que plantea el objeto de la ley, por manifestarse de forma explícita en el título del proyecto de ley.
2. El texto sustitutorio, conserva el título original y el artículo 1, indica la modificación propuesta y la redacción de esta.
3. Se ajusta la vigencia de la Ley, hasta el 31 de diciembre de 2027, por considerarse una medida coyuntural, hasta que se alcancen los niveles de flujos de turistas que se tenían antes de la pandemia.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los proyectos de Ley 431/2021 y 2123/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 27688, LEY DE ZONA FRANCA Y COMERCIAL DE TACNA

Artículo 1. Modificación del segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna

Se modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de la Zona Franca y Comercial de Tacna en los siguientes términos:

"Artículo 20. De las Exoneraciones

(...)

Las personas naturales del **resto del territorio nacional** pueden adquirir en la Zona Comercial a través del comercio electrónico, **los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinados por el Decreto Supremo 202-92-EF y modificatorias. Estas operaciones**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

comerciales no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo y demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta, con excepción del Impuesto a la Renta. Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de entrega rápida son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad con lo establecido por el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual debe ser adecuado por la SUNAT en el plazo de treinta (30) días para considerar esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna. Las consideraciones planteadas para el comercio electrónico tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del 2027.

(...)"

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 08:45:30-0500

Tacna, 30 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 17:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 10:58:11-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 11:54:44-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	 Firmado digitalmente por: ANDERSON RAMÍREZ Carlos Antonio FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2022 10:58:42-0500
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza Para El Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2022 11:59:37-0500
	Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	
	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasión Neomías FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/06/2022 08:46:24-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular		Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2022 12:35:24-0500
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular		
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular	Titular		
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular		Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich FREDY FIR 42834886 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/06/2022 15:40:09-0500
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Titular		
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular		
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular		Firmado digitalmente por: MONTAYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/06/2022 12:02:46-0500
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular		

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular		Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2022 15:10:28-0500
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular		
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular		
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario		
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario		
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario		
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria		
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario		

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”.

	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
431/2021-CR, que y 2123/2021-CR, propone la
"Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688,
Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna".

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

LUNES, 30 DE MAYO DE 2022

Siendo las 9 horas y 30 minutos del lunes 30 de mayo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Auditorio de la Zona Franca de Tacna en la ciudad de Tacna, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina. Se encontraba presente, asimismo, el Señor Congresista miembro accesorios Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Abel Augusto Reyes Cam, Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 1531/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información", a cargo de su autor el Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

El Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu señaló que se plantea la modificación del literal e) del artículo 2, el literal c) del artículo 9 y el literal d) del artículo 13 de la Ley 27489, Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información. Señaló, asimismo, que en el artículo 2, sobre definiciones, se plantea señalar que los reportes de crédito no podrán contener juicios de valor, dictamen u opinión referida al titular de la información; en el artículo 9, sobre lineamientos generales de recolección y tratamiento de información, se plantea incorporar como contenido de las fuentes de información, los refinanciamientos, acogimientos o fraccionamientos; en el artículo 13, sobre derechos de los titulares, se plantea en el caso del derecho de actualización de la información referida a uno mismo, registrada en los bancos de datos,

que no haya incluido a fraccionamientos vigentes o refinanciamientos. Agregó que la iniciativa procura evitar que las Centrales de Riesgo asuman facultades que no les han sido otorgadas por Ley y, asimismo, se pretende que los reportes que emiten contengan información veraz y actualizada de las deudas, incluyendo el fraccionamiento y refinanciamiento de las mismas, concepto que puede resultar determinante en una evaluación de riesgo crediticio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”.

La Presidenta señaló que la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 1330/2021-CR por no tener competencia sobre la materia no constituye un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. Señaló, asimismo, que la Comisión, hizo una revisión de la iniciativa legislativa cuya fórmula legal tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 728, Ley de competitividad laboral y la Ley 30036, Ley que regula el teletrabajo, y considera que la materia es competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pues contempla modificaciones legales referentes a la nulidad del despido, materias competenciales del embarazo y procedimientos referentes a los cónyuges, sin que esto afecte temas referentes a recaudación de impuestos, gasto público, seguridad previsional, entre otros de naturaleza económica. Agregó que, dado que el tema no tiene ninguna vinculación con materias relacionadas a Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se considera que, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, una comisión puede inhibirse de dictaminar una causa y no tener competencia en la materia de la propuesta legislativa.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto 1330/2021-CR, que propone la “Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia”; fue aprobado por unanimidad, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosío Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1726/2021-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización”.

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto dejar sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización. Señaló, asimismo, que el Decreto Supremo 001-2022-TR modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley 29245 y el Decreto Legislativo 1038. Agregó que es posible afirmar que las disposiciones del Decreto Supremo 001-2002-TR vulneran la constitución en la medida que atentan directamente contra los siguientes derechos fundamentales: i) la libertad de contratación, recogido en los artículos 2.14 y 62 de la Constitución, el cual tiene como fundamento el principio de autonomía de la voluntad, ii) el derecho a la propiedad, recogido en los artículos 2 y 70 de la Constitución; y iii) la libertad de empresa, recogido en el artículo 59 de la Constitución. Señaló también que se advierte que el Decreto Supremo 001-2022-TR transgrede la Ley 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, al modificar el alcance de la tercerización de servicios con desplazamiento y establecer restricciones y prohibiciones no contempladas en aquella. Agregó que la prohibición de tercerizar actividades nucleares de la empresa principal

también lesiona el derecho a la libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la Constitución en la medida que limita la capacidad que tienen las empresas de organizarse y definir, desde el punto de vista estratégico, cuál es la mejor forma de llevar adelante su negocio. Señaló, finalmente, que dicho Decreto Supremo es ilegal pues, al prohibir la tercerización de las denominadas “actividades nucleares”, contraviene el artículo 3° de la Ley 29245, que expresamente permite que las empresas puedan tercerizar una parte integral de su proceso productivo, que incluye, evidentemente, todas las actividades principales.

Se acumuló al dictamen el Proyecto de Ley 2129/2021-CR.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1726/2021-CR y 2129/2021-CR, que propone la “Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del Decreto Legislativo 1038, que regulan los servicios de tercerización”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Álex Antonio Paredes Gonzáles; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Nivardo Edgar Tello Montes y José León Luna Gálvez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 431/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”.

La Presidenta señaló que se estima que se perdieron más de 154 mil empleos producto de la pandemia Covid 19 en las actividades turísticas realizadas en el sur del país. Señaló, asimismo, que el estudio del IPE evaluó cifras hasta setiembre del 2020 en Arequipa, Puno, Tacna, Moquegua, Apurímac y Cusco, región que es la principal afectada en arribos y empleos perdidos. Señaló también que una comparación de los meses de setiembre del 2019 y 2020, indica la drástica caída en el empleo ligado al turismo en la región imperial, perdiéndose 89 mil 754 puestos de trabajo. Agregó que la iniciativa legislativa generará como beneficio la recuperación de más de 45 mil puestos de trabajo, considerando las estadísticas de Promperú, que indican que el 30% de los turistas visitan Tacna. Señaló, finalmente, que las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas no sustentan una afectación contra la recaudación, puesto que el monto de las mercancías que se comerciarían por este canal no está afectos a impuestos significativos, y se compensan con los aranceles aplicados a este régimen; y que se estima que aplicar la medida por un plazo de 5 años devolverá los niveles de la actividad turística que se tenían antes de la pandemia.

Se acumuló al dictamen el Proyecto de Ley 2123/2021-CR.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 431/2021-CR y 2123/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna”; fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10 horas y 33 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO, Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 08:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 09:31:33-0500

Silvia María Monteza Facho
Presidenta

Carlos Antonio Anderson Ramírez
Secretario